

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

REGLAS de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Mediante Acuerdo 62-08/17, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su 62a. Sesión Ordinaria, aprobó la modificación de las Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a efecto de que se apliquen a partir del día 1 de enero de 2018.

Como consecuencia, se deja sin aplicación el numeral 2 "Sistema Nacional de Investigadores" de las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2015.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

1. Introducción

Las presentes Reglas de Operación del Programa Sistema Nacional de Investigadores (SNI) tienen como propósito dar certidumbre a su operación, concibiéndolo como un elemento detonante de la investigación científica, tecnológica y la innovación del país, así como de la vinculación entre diversos sectores estratégicos para ayudar a resolver problemas en beneficio de la sociedad mexicana.

La evidencia empírica muestra que el impulso a la generación, absorción y consolidación de capital humano altamente calificado para llevar a cabo funciones de investigación y la construcción de infraestructura moderna dedicada a este mismo fin, son elementos determinantes para impulsar el desarrollo de un sistema nacional de CTI equilibrado y con alto potencial para construir una economía del conocimiento.

Para cumplir el propósito de generar más investigadores, se reconocen tres estrategias principales:

- Formación de capital humano altamente calificado
- Absorción de investigadores en el mercado laboral
- Fortalecimiento de las labores de investigación

Por esa razón, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta nacional denominada educación de calidad, reconoce que el desarrollo científico, tecnológico y la innovación son pilares del progreso económico y social sostenible y establece como una de sus estrategias contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel.

2. Objetivos

2.1. General

El SNI tiene por objeto reconocer, como resultado de la evaluación, la calidad de la investigación científica y tecnológica que se producen en el país o por mexicanos en el extranjero

2.2. Específicos

En particular se atenderán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Reconocer y premiar con distinciones y, en su caso, con estímulos económicos, la labor de investigación científica y tecnológica en el país, evaluando la calidad, producción, trascendencia e impacto del trabajo de los investigadores.
- II. Establecer el mecanismo de evaluación por pares con criterios académicos confiables, válidos y transparentes, para ponderar los productos de investigación; tanto científica como tecnológica y la formación de profesionales e investigadores, y
- III. Promover entre los investigadores, la vinculación de la investigación con la docencia que imparten en las instituciones de educación superior;
- IV. Contribuir a la vinculación de los investigadores, que realizan actividades científicas, desarrollos tecnológicos y de formación de recursos humanos especializados, con los gobiernos, empresas y organizaciones sociales.

3. Lineamientos generales

3.1. Cobertura

El programa tiene cobertura nacional e internacional.

3.1.1. Población Potencial

Se considera que tienen el potencial para ser miembros del SNI aquellas personas que:

- I. Cuenten con doctorado o con estudios equivalentes de doctorado en medicina.
- II. Realicen habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica;
- III. Se desempeñen en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o tengan nacionalidad mexicana y realicen actividades de investigación en el extranjero.

3.1.2. Población Objetivo

Podrán pertenecer al SNI aquellas personas que:

- I. Cuenten con doctorado o con estudios equivalentes de doctorado en medicina.
- II. Realicen habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica;
- III. Presenten los productos del trabajo debidamente documentados, mediante el mecanismo que se indique en la convocatoria correspondiente;
- IV. Se desempeñen en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o tengan nacionalidad mexicana y realicen actividades de investigación en el extranjero, y
- V. Cumplan con los criterios de selección contenidos en este Reglamento.

3.1.3. Población Atendida (Beneficiarios)

Serán beneficiarias las personas que:

- I. Cuenten con doctorado o con estudios equivalentes de doctorado en medicina.
- II. Realicen habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica;
- III. Presenten los productos del trabajo debidamente documentados, mediante el mecanismo que se indique en la convocatoria correspondiente;
- IV. Se desempeñen en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o tengan nacionalidad mexicana y realicen actividades de investigación en el extranjero;
- V. Cumplan con los criterios de selección contenidos en el Reglamento del Sistema nacional de Investigadores, y
- VI. Sean evaluadas positivamente y aceptadas por el Consejo de Aprobación

4. Requisitos

Participar en el trámite CONACYT-01-014 A. Solicitud de Apoyo en materia de ciencia, tecnología e innovación, Modalidad: Ingreso o permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores

Para aspirar a ser miembro del SNI se requiere que la persona realice habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica, presente los productos del trabajo debidamente documentados, se desempeñe en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o tenga nacionalidad mexicana y realice actividades de investigación científica o tecnológica en el extranjero.

Ingresarán al SNI aquellas personas que atiendan la convocatoria correspondiente, sean evaluadas por una comisión dictaminadora o revisora en forma positiva y aceptados por el Consejo de Aprobación.

Podrán participar:

- Quienes actualmente no sean miembros del SNI y que cumplan con los requisitos y las disposiciones señalados en su Reglamento.
- Miembros vigentes en el Sistema cuya distinción vence el 30 de junio o el 31 de diciembre del año en que se realiza la solicitud.

4.1. Criterios de selección

Para ser miembro del SNI se requiere que la persona realice habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica, presente los productos del trabajo debidamente documentados, se desempeñe en México, cualquiera que sea su nacionalidad, o sea una persona de nacionalidad mexicana que realice actividades de investigación científica o tecnológica de tiempo completo en el extranjero, en dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los organismos internacionales de los sectores público, privado o social.

Ingresarán al SNI quienes atiendan la convocatoria correspondiente, Ingreso o Permanencia o Mexicanos y Mexicanas en el Extranjero, sean evaluados por una Comisión Dictaminadora en forma positiva y aceptados por el Consejo de Aprobación.

Los productos considerados primordialmente para decidir sobre el ingreso o reingreso al SNI, son:

I. Investigación científica

- Artículos de que hayan sido sujetos a un arbitraje riguroso por comités editoriales de reconocido prestigio académico.
- Libros dictaminados y publicados por editoriales de reconocido prestigio académico.
- Capítulos de libros dictaminados y publicados por editoriales de reconocido prestigio académico.

II. Investigación Tecnológica

- Propiedad intelectual concedida o transferida en México o en el extranjero.
- Estudios y proyectos que generaron conocimiento novedoso, pagados por un tercero o implementados (distinto a la institución de los autores) y orientados a comprender o resolver problemas reales del usuario.
- Desarrollos tecnológicos implementados y orientados a resolver problemas reales.

La producción de investigación tecnológica deberá estar preferentemente vinculada con los productos de investigación científica.

III. Formación de recursos humanos

- Dirección de tesis profesionales o de posgrado terminadas; codirecciones reconocidas formalmente.
- Participación en comités tutoriales.
- Formación de investigadores y de grupos de investigación.
- Impartición de cursos en licenciatura y posgrado.

Los productos de formación de recursos humanos son complementarios a los de producción de investigación científica o tecnológica.

Para aspirantes de reingreso vigente el periodo a evaluar va desde la fecha en la que presentaron su última solicitud hasta la de la presentación de la nueva solicitud. En caso de promoción se tomará en cuenta su obra global.

Para quienes solicitan nuevo ingreso o reingreso no vigente, el periodo a evaluar corresponde en primera instancia y de manera primordial, a los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud. Si se cumple con la producción básica de los últimos tres años, se tomará en cuenta la producción global para la asignación de nivel.

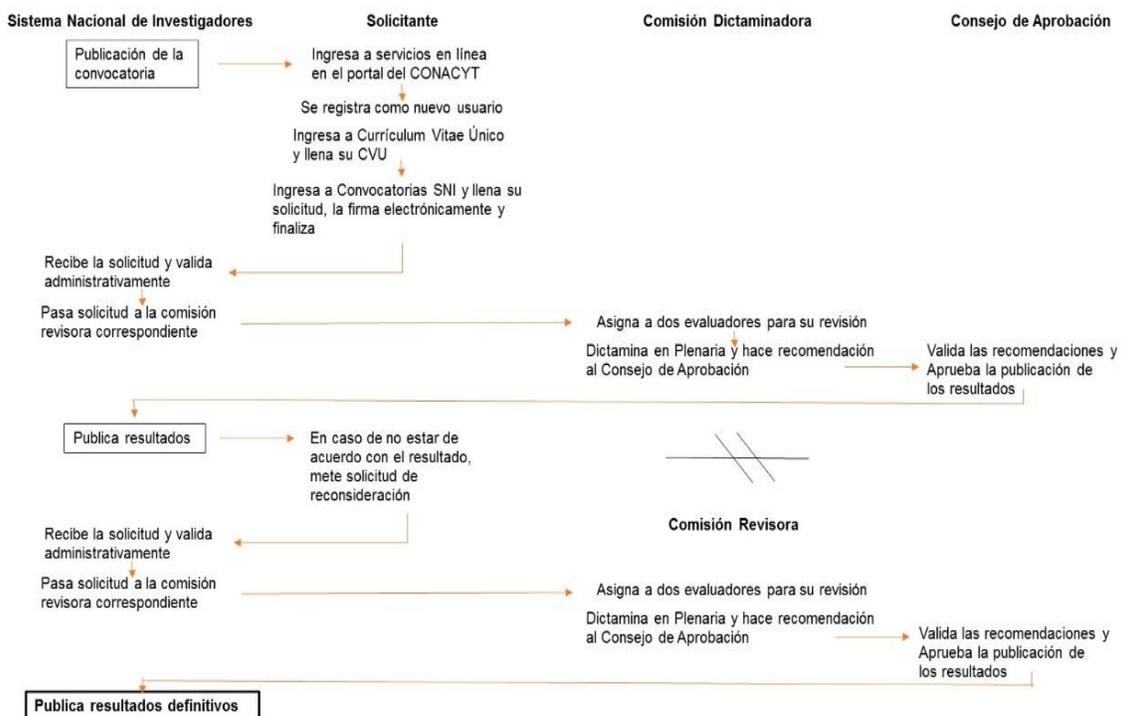
El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en la reglamentación o convocatorias que correspondan, publicadas en el sitio de internet del CONACYT.

4.2 Mecanismos de selección

La selección de aspirantes y solicitudes que se apoyen, se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad orientados con un sentido de responsabilidad social que favorezca al desarrollo del país.

- Las convocatorias serán anuales y se publicarán en el sitio de internet del CONACYT.
- Las solicitudes se presentarán en el formato, tiempo y por la vía establecidos en la convocatoria correspondiente, publicada en el sitio de internet del CONACYT.
- Las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, serán dictaminadas con apego al Reglamento del SNI y a los Criterios Específicos de Evaluación correspondientes a cada área del conocimiento.
- Las comisiones dictaminadoras serán las encargadas de evaluar, mediante el análisis hecho por pares, la calidad académica, la trascendencia y el impacto del trabajo de investigación científica y tecnológica, la docencia y la formación de recursos humanos, de las solicitudes de ingreso, reingreso y prórrogas al SNI y recomendar al Consejo de Aprobación sobre su aceptación y la categoría y nivel otorgados.

- En contra de las resoluciones del Consejo de Aprobación, procederá el recurso de reconsideración, identificado como el trámite CONACYT-01-002 Solicitud de reconsideración de las resoluciones en los procedimientos de ingreso o permanencia del Consejo de Aprobación del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Habrá una Comisión Revisora por cada una de las áreas del conocimiento reconocidas por el SNI encargada de conocer, dictaminar y recomendar respecto de los recursos de reconsideración.
- El Consejo de Aprobación es la instancia colegiada encargada de aprobar la publicación de las convocatorias y resolver sobre el otorgamiento de las distinciones.
- Los resultados se publicarán en el sitio de Internet del CONACYT dentro de los seis meses siguientes al inicio del proceso de evaluación, según lo establecido en la reglamentación y convocatoria que correspondan.
- En caso de reconsideración, el solicitante tendrá 15 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados para presentar su solicitud. Los resultados se publicarán en el sitio de Internet del CONACYT dentro de los tres meses siguientes al cierre de la recepción de solicitudes, según lo establecido en la reglamentación y convocatoria que correspondan.
- Los detalles del proceso de la evaluación se describirán en la reglamentación y que corresponda, publicada en el sitio de Internet del CONACYT.



5. Características de los apoyos: tipos de apoyo

Los tipos de apoyo que el Sistema Nacional de Investigadores otorgue se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes y considerarán entre otros elementos, el reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal y en su caso, un estímulo económico por cada una de las categorías, niveles y periodos comprendidos para ello, en términos de las disposiciones específicas del Reglamento del SNI.

Los montos, modalidades y las categorías deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa, se establecerán en las convocatorias y disposiciones normativas correspondientes y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

6. Derechos, obligaciones y sanciones

Quien sea beneficiado por el programa tendrá los derechos que establezcan el Reglamento del SNI, las convocatorias y las normas relativas a cada uno de los apoyos contemplados en este programa.

Las personas responsables del programa y beneficiarias, deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad o convocatorias correspondientes.

6.1. Obligaciones de las personas responsables del programa

Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que quien resulte beneficiado reciba los recursos autorizados en la forma, el tiempo y el lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

6.2. Obligaciones las personas beneficiarias de los apoyos del programa

Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la reglamentación o convocatoria correspondiente. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

7. Participantes

7.1. Instancia ejecutora

La instancia ejecutora del programa es el CONACYT, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como por medio de las instancias que en su caso se establezcan en los convenios que para el efecto se suscriban.

7.2. Instancia operadora

La Dirección del Sistema Nacional de Investigadores será la encargada de:

- Formular los proyectos de las convocatorias y publicarlas
- Recibir las solicitudes y remitirlas a las comisiones dictaminadoras correspondientes para su evaluación
- Supervisar el adecuado funcionamiento de los mecanismos de evaluación

7.3. Instancia normativa

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

7.4 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

8. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con las instituciones de educación superior y de investigación de acuerdo con el Reglamento del SNI. También podrán suscribirse convenios de colaboración con instancias de los diversos sectores, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para propiciar elementos de coordinación que permitan, a través de este programa, reconocer la calidad de la investigación científica y tecnológica.

9. Operación

9.1 Difusión

La difusión del programa se realizará entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán difundidas a través de los mismos medios.

9.2 Promoción

La promoción del programa se realizará en la forma y los medios nacionales e internacionales que para el efecto designe el CONACYT.

9.3 Ejecución

Serán beneficiarios quienes cumplan con lo señalado en las convocatorias correspondientes, en las presentes Reglas de Operación y en el Reglamento del SNI que para el fin emita el CONACYT, en los cuales se establecerán los niveles, categorías respectivas y montos, con base en los méritos que se señalen para el efecto.

La interacción de los diversos involucrados se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes.

En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

9.4 Gastos de operación

Los recursos asignados al SNI en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en ningún caso podrán afectarse para gastos fijos de la administración del SNI, ni ninguna otra erogación que no sean las vinculadas con el pago de estímulos económicos a los miembros del SNI, sus beneficiarios, los ayudantes de investigadores nacionales III o emérito y aquellos ordenados por un representante del poder judicial.

Los gastos de operación los deberá cubrir el CONACYT mediante los mecanismos y con el financiamiento que considere adecuados. Los avances e informes correspondientes se ejecutarán en términos de las regulaciones que resulten aplicables al CONACYT o a los fondos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

10. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en estas Reglas y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

11. Evaluación

11.1. Evaluación interna

La evaluación del programa se llevará a cabo a través de las instancias facultadas para ello de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los resultados de las evaluaciones se darán a conocer a través de los medios previstos en la normatividad aplicable.

11.2. Evaluación externa

La evaluación del programa se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

12. Transparencia

Las personas responsables del programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

Los apoyos se asignarán con base en los méritos de los aspirantes, utilizando los criterios de calidad académica que, en su caso, se establezcan en las convocatorias o convenios de colaboración correspondientes.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, los responsables del programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados en el marco del programa se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información, transparencia y evaluación de las reglas de operación se registrará por las disposiciones del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que corresponda.

13. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

14. Quejas y Denuncias

Quien esté interesado y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (<http://www.CONACYT.gob.mx>) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2017.- El Secretario de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Miguel Gómez Bravo**.- Rúbrica.